

via, acuerde lo que estime; la Corporación
dientro el término acordado: Se prece
á los dueños del expresado molino un
lo acordado y convenido en M. de S. sobre
conclusion de la presa, dándole quince
de Junio p. a. para principiar los trabajos
contar desde hoy, y que mientras tanto
son mandado responsable á los
perjuicio que se causaren por la falta
de cumplimiento de esta acta. Que la presa
concluida ha de quedar á satisfacción del
Ayuntamiento en cuanto se refiera á la
seguridad de los propietarios inmediatos
q. puedan perjudicarse. Que transcurrido
este plazo sin cumplimiento, se levante
el oportuno expediente de indemnización
dándole el curso debido, sin perjuicio de
la pena que proceda por desobediencia.
Comparcidos en el auto Joaquín Gómez
Peloua, mayor, José Yelo Quirós, José
Yelo Gómez en representación de sus